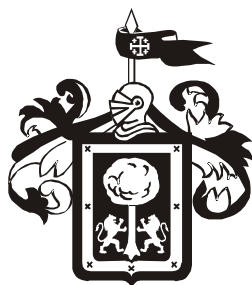


*SUPLEMENTO*. Tomo II. Ejemplar 10. Año 97. 3 de abril de 2014

**ACUERDO 4/14 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO 2014 QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BOX PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas**  
*Secretario General*

**Licenciado José Ceballos Flores**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
María Irma González Medina  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de abril de 2014

## SUMARIO

ACUERDO 4/14 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO  
2014 QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO  
HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR A LOS  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BOX  
PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA.....3



**ACUERDO 4/14 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO 2014 QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BOX PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 130 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 118 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes**

**C O N S I D E R A N D O S:**

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. Que de conformidad al Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, en su artículo 6 párrafo 2 fracción XV se prevé la existencia de la Comisión de Box Profesional.
3. En el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, se regula de manera específica la integración, funcionamiento, atribuciones y la manera de designar a los integrantes de dicha Comisión de los artículos 117 al 136, aquí solo transcribo los que interesan:

**Artículo 117.** La Comisión de Box Profesional es un organismo colegiado, ciudadano, integrado por especialistas en la materia, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

La Comisión de Box Profesional al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

**Artículo 118.** La Comisión de Box Profesional está constituida por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros Ciudadanos titulares, sus respectivos suplentes, así como por un Secretario Técnico, quien es un servidor público

designado por el Presidente Municipal, a partir de una terna presentada por el Presidente de la Comisión.

El Consejero Presidente, así como los demás Consejeros son designados por el Presidente Municipal, previa propuesta de la Comisión de Espectáculos Públicos, misma que la conforma a través de una convocatoria pública dirigida a la sociedad.

En el procedimiento para la designación de los Consejeros Ciudadanos, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos, los Poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.

**Artículo 119.** Los Consejeros duran en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados hasta por un periodo más.

**Artículo 120.** Los Consejeros Ciudadanos deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del municipio o tener residencia en este los últimos tres años;
- III. No haber desempeñado cargo, empleo o Comisión alguna, durante los últimos tres años, dentro de los Poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;
- IV. Tener cuando menos treinta años de edad el día de su nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso;
- VII. Acreditar conocimientos y amplia capacidad en la materia propia de la Comisión; y
- VIII. No tener vínculos directos con empresarios de box, promotores o representantes.

Se debe buscar que el nombramiento recaiga preferentemente en personas que se hubieren dedicado a la práctica profesional del box.

Por cada integrante de la Comisión se elige un suplente, quien entra en funciones en caso de que el propietario no asista a sesión o por habersele revocado el cargo.

**Artículo 121.** Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica alguna por su ejercicio, a excepción del correspondiente al Secretario Técnico del mismo, el cual cuenta con un salario determinado y con el personal y apoyos económicos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones. Los integrantes ciudadanos de la Comisión carecen de la calidad de servidores públicos.

Los miembros deciden libremente la aceptación de su nombramiento, así como su permanencia en el cargo.

**Artículo 122.** Los Consejeros Ciudadanos no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo.

Asimismo, no pueden durante su encargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los Poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno, con excepción de actividades docentes.

**Artículo 125.** La Comisión de Box Profesional tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a las autoridades municipales, cuando así lo soliciten, en todo lo relacionado al box profesional;
  - II. Apoyar el box profesional en todo el municipio, propiciando con esto el surgimiento de nuevos valores, preponderantemente tapatíos;
  - III. Emitir lineamientos para la evaluación de los aspirantes a contar con acreditación de boxeador profesional;
  - IV. Promover entre los diversos integrantes y participantes del box profesional, el respeto por el público y la realización de encuentros donde prive la calidad, el profesionalismo y la observancia de su esencia, reglas y tradiciones;
  - V. Coadyuvar con las autoridades municipales para la mejor realización de los encuentros de box profesional y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que inciden en el desarrollo de los mismos; y
  - VI. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
4. Que el que suscribe recibió de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, el oficio MCSM/039/2014, con la relación y sus antecedentes de 5 cinco candidatos a ocupar un espacio en la Comisión de Box Profesional, en el que refieren que:

“Por medio del presente le enviamos un cordial saludo, mismo que aprovechamos para remitir a Usted, los expedientes de las personas que se consideraron idóneas por acuerdo de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas para ocupar los cargos de la Comisión de Box Profesional, resultado de la convocatoria emitida por este Gobierno Municipal el día 20 de enero de 2014. Los candidatos son:

- Francisco Velázquez García.
- Salvador Martínez Carrillo.
- Nadia Medina Becerril.
- José Alberto García Galván.
- Alfonso Ibarra Ayala.

Se hace de su conocimiento, en razón de la facultad que le es otorgada en el artículo 118 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, y conforme a la sentencia 208/2011 emitida por el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, a los 4 integrantes faltantes a la Comisión mencionada”.

5. Una vez analizados los expedientes de los candidatos, y advirtiéndole que la ciudadana Nadia Medina Becerril se desempeña como médico en el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, CODE Jalisco, y además como médico de ring en la misma Comisión de Box Profesional, y en atención a las sugerencias de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, emito el presente

### **ACUERDO:**

**Primero.** Con base en lo dispuesto por los artículos 117 a 136 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara y de conformidad a la convocatoria emitida por la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas con fecha 20 de enero del presente, designo como integrantes de la Comisión de Box Profesional a los ciudadanos:

- Francisco Velázquez García.
- Salvador Martínez Carrillo.
- José Alberto García Galván.
- Alfonso Ibarra Ayala.

**Segundo.** Los miembros de la Comisión durarán en su cargo 3 tres años a partir de la fecha del presente acuerdo, de conformidad al reglamento de la materia, su cargo será honorífico y en la primera sesión de trabajo deberán nombrar a su suplente.

**Tercero.** Instruyo a la Secretaría General para que proceda a notificar a los ciudadanos designados, entregándole copia certificada del presente acuerdo a cada uno.

Así lo acordó y firma el Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, ingeniero Ramiro Hernández García, en unión y ante el Secretario General del Ayuntamiento, licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, quien da fe, el día 3 de abril de 2014.

**CÚMPLASE.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE  
**GUADALAJARA**

**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG